

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno
HACE SABER:

A la señora Veira Rojas Martínez en calidad de investigada dentro del expediente Disciplinario N° 2023-632.

Que según oficio 202416015153441 de fecha 9 de noviembre de 2024, este despacho citó a la señora Veira Rojas Martínez, para notificarle personalmente el auto No. 1.177 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Habiendo la empresa de mensajería informado que faltaban algunos datos de la dirección a la que se envió inicialmente la citación se procedió a través de oficio No. 202516012635941 de fecha 01 de octubre de 2025, a nuevamente enviar la citación a la señora Veira Rojas Martínez, para notificarle personalmente el auto No. 1.177 de apertura de investigación disciplinaria, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la misma no se hizo presente para la mencionada diligencia:

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de Veira Rojas Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.657.603 en calidad de Profesional Universitario 219 grado 15 adscrita a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Transito Y Transporte de la Secretaria de Movilidad, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

TERCERO: Notificar la presente providencia al disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del C.G.D.; que puede rendir versión libre de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede designar un abogado de confianza, si lo desea, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

CUARTO: Informar al disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: Ordenar la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del investigado.

SEXTO: Comunicar, por Secretaría, la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021.

SÉPTIMO: Registrar en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: Comisionar al Abogado de esta dependencia Ivan Gerardo Morales Naranjo, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Para constancia se fija el presente edicto hoy dieciséis (16) de octubre dos mil veinticinco (2025) a las 7:00 a.m. hasta el día veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las 4:30 p.m.



IVAN GERARDO MORALES NARANJO
Abogada Comisionado
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



IVAN GERARDO MORALES NARANJO
Abogada Comisionado
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, once (11) de abril dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER:**

A la señora PAULA CATALINA CRUZ TRIANA en calidad de investigada dentro del expediente Disciplinario N° 2021-018.

Que según oficio 202316003642391 de fecha 28 de marzo de 2023, este Despacho citó a la señora PAULA CATALINA CRUZ TRIANA, para notificarle personalmente el auto No. 239 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la cual fue recibida por esta el día 28 de marzo de 2023, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de **PAULA CATALINA CRUZ TRIANA** identificada con cédula No. 53.115.879 en calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 – Autoridad de Tránsito, adscrita a la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas: (...)

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Disciplinada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir

3

versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primer o única instancia. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá del Disciplinado.

QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria

SEXTO: COMISIONAR al Profesional de esta dependencia **DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO** por el término de seis (6) meses y la prórroga, inclusive, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda. (...)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy once (11) de abril dos mil veintitrés (2023) a las 7:00 a.m. hasta el día hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023), a las 4:30 p.m.

DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO

Abogada Comisionada

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023),

DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO

Abogada Comisionada

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad